



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 036-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.





## SECRETARÍA GENERAL

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 03 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 015 de fecha 01 de octubre del 2019.

**Que**, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 03 de octubre del 2019: **“Lectura, análisis y resolución del Proyecto de Cooperación Técnico Económica entre el MIES y el GADM Espejo, para la Implementación de Servicios para Personas Adultas Mayores del Cantón Espejo; en atención al Oficio N° GADM-E-DGATH-WCV-2019-277 suscrito el 02 de octubre de 2019 por el Mgs. Willman Cazares, Director Administrativo del GADM-E”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 03 de octubre de 2019 por unanimidad;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ejecutar Proyecto de Cooperación Técnico Económica entre el MIES y el GADM Espejo, para la Implementación de Servicios para Personas Adultas Mayores del Cantón Espejo; en atención al Oficio N° GADM-E-DGATH-WCV-2019-277 suscrito el 02 de octubre de 2019 por el Mgs. Willman Cazares, Director Administrativo del GADM-E.

LO CERTIFICO. -

**El Ángel, 03 de octubre de 2019**

**Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E**



SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 037-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno



## SECRETARÍA GENERAL

autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Amaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 17 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 016 de fecha 15 de octubre del 2019.

**Que**, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de octubre del 2019: **“Lectura, análisis y resolución del Proyecto denominado: “Fortalecimiento Deportivo y Recreacional Masculino y Femenino en la Parroquia La Libertad, Cantón Espejo”, en atención al Oficio GADPR-LA LIBERTAD N° 0058 suscrito el 16 de septiembre de 2019 por el Prof. José Amable Chandi Cadena, Presidente del GAD Parroquial La Libertad, cuyo objeto es: Autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial La Libertad”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 17 de octubre de 2019 por unanimidad;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Avocar conocimiento del proyecto denominado: “Fortalecimiento Deportivo y Recreacional Masculino y Femenino en la Parroquia La Libertad, Cantón Espejo”, en atención al Oficio GADPR-LA LIBERTAD N° 0058 suscrito el 16 de septiembre de 2019 por el Prof. José Amable Chandi Cadena, Presidente del GAD Parroquial La Libertad.

**Art. 2.-** Autorizar al señor Alcalde del GAD Municipal de Espejo Ing. Amaldo Cuacés Quelal, suscribir el convenio respectivo con las sugerencias establecidas dentro del cronograma de actividades de este evento deportivo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 17 de octubre de 2019

**Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E**





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 038-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.





## SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 17 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 016 de fecha 15 de octubre del 2019.

**Que**, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de octubre del 2019: **“Analizar y resolver sobre el tema de las Actividades No Ejecutadas en el marco del Proyecto denominado: “Jornadas que Promueven y Promocionan La Identidad Cultural y el Deporte en el Cantón Espejo”, en atención al Oficio N° 009-2019-UTC-GADM-E suscrito el 15 de octubre de 2019 por el Ing. Marcelo Paspuezán Analista de Turismo del GADM-E y a la decisión unánime adoptada por los miembros de la Cámara Edilicia en Reunión de Trabajo efectuada el pasado día miércoles 02 de octubre del presente año, en razón de la Movilización de la Provincia del Carchi efectuada desde el 24 al 30 de septiembre del 2019”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 17 de octubre de 2019 por unanimidad;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar la replanificación de los eventos que quedaron suspensos en el marco de las Jornadas Culturales por motivo de la crisis interna que vivió la Provincia del Carchi desde el día martes 24 al lunes 30 de septiembre del presente año, sugiriendo se las realice en las fechas que se detallan a continuación:



Juntos Gobernamos...

ESPEJ

SECRETARÍA GENERAL

**Art. 2.-** Presentación de la Banda 24 de mayo para el día sábado 11 de enero del 2020, con el objeto de rescatar una de las tradiciones que tenemos en el cantón Espejo como lo es el "Día de los Inocentes"

**Art. 3.-** Presentación de la Orquesta Azuquito para el día viernes 21 de febrero de 2020, con el objeto de celebrar el "Pregón del Carnaval del Frailejón",

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 17 de octubre de 2019

  
Abg. Ana Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E







SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 039-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.





Juntos Gobernamos...

**ESPEJO** ✨

## SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Amaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 24 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 017 de fecha 22 de octubre del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 24 de octubre del 2019: **“Lectura, análisis y resolución de Oficio Nro. MINTEL-GPARI-2019-0867-O suscrito en la ciudad de Quito el 16 de octubre de 2019 por la Ing. Lizet María Ramos Dillon, Gerente del Proyecto Ampliación de la Red Infocentros”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 24 de octubre de 2019 por mayoría absoluta de votos;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Oficiar a la Gerente Ampliación de Red Infocentros dando respuesta al Oficio Nro. MINTEL-GPARI-2019-0867-O suscrito en la ciudad de Quito el 16 de octubre de 2019 por la Ing. Lizet María Ramos Dillon, Gerente del Proyecto Ampliación de la Red Infocentros, con Oficio N° 164 – DF suscrito en la ciudad El Ángel el 22 de octubre de 2019 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado, Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Espejo.

**Art. 2.-** Solicitar una cita con la mencionada Gerente para tratar sobre el tema en particular.

**LO CERTIFICO. -**

El Ángel, 24 de octubre de 2019

Abg. Aune Tabana Gutiérrez Rivera, Mgs  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARIA  
GENERAL  
EL ANGELO - CANTON



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 040-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.



ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 24 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 017 de fecha 22 de octubre del 2019.

**Que**, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 24 de octubre del 2019: **"Lectura, análisis y resolución de Memorando Nro. SDH-CDHZ1-2019-1123-M suscrito el 04 de octubre de 2019 por el Abg. Carlos Omar Espinoza Torres Coordinador Zonal 1 Secretaria de Derechos Humanos"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 24 de octubre de 2019 por mayoría absoluta de votos;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Hacer llegar el proyecto de Ordenanza a los Presidentes de las Comisiones del GAD Municipal de Espejo afines al tema, para que ellos analicen con los técnicos Municipales de las áreas correspondientes.

**LO CERTIFICO. -**

El Ángel, 24 de octubre de 2019

Abg. Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 041-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno





SECRETARÍA GENERAL

autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Amaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 24 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 017 de fecha 22 de octubre del 2019.

Que, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 24 de octubre del 2019: "Análisis y resolución de Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial San Isidro con el objeto de ejecutar proyecto denominado: "Fortalecimiento Deportivo y Recreacional en la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo", en atención al OFICIO N° 0100-GADPR-SI-2019 suscrito el 15 de octubre por el Ing. Wilson Quinteros Presidente del GADPR San Isidro" y, al Of. N° 020-2019-DPG-GADM.-E suscrito el 21 de octubre de 2019 por el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Estratégica del GADM Espejo".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 24 de octubre de 2019 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde del GAD Municipal de Espejo Ing. Amaldo Cuacés Quelal, suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial de San Isidro, con el objeto de ejecutar proyecto denominado: "Fortalecimiento Deportivo y Recreacional en la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo", en atención al OFICIO N° 0100-GADPR-SI-2019 suscrito el 15 de octubre por el Ing. Wilson Quinteros Presidente del GADPR San Isidro" y, al Of. N° 020-2019-DPG-GADM.-E suscrito el 21 de octubre de 2019 por el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Estratégica del GADM Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 24 de octubre de 2019

Abg. Aulis Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM.E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 042-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.



## SECRETARÍA GENERAL

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 24 de octubre de 2019, según Convocatoria N° 017 de fecha 22 de octubre del 2019.

**Que**, en referencia al décimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 24 de octubre del 2019: **“Análisis y resolución a la solicitud realizada por parte la Cooperativa 17 de Octubre del Barrio San Francisco, parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi, sobre una obra de adoquinado”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 24 de octubre de 2019 por mayoría absoluta de votos;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer al Ing. Luis Humberto Paspuezan, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GAD Municipal de Espejo, realice una inspección en la Cooperativa 17 de Octubre del Barrio San Francisco de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi, y presente Informe Técnico dentro del cual debe contemplar análisis de gastos y costos de inversión por parte de la Municipalidad, para poder intervenir en dicha Cooperativa.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 24 de octubre de 2019

Abg. Aura Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E